



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMSS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD DRA. CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD DRA. SUSANA BARCELÓ CORRALES Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE KU HERRERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES MTRO. ROEL GUAJARDO CANTÚ; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. El 7 de diciembre de 1983, se celebró el Acuerdo No. 001/83, para el reconocimiento y validez oficial de estudios de las carreras de Profesional Técnico en Enfermería Básica, Laboratorista Clínico, Radiología, Prótesis y Órtesis, Terapia Física y Terapia Ocupacional, Auxiliar Técnico en Enfermería, Laboratorio Clínico e Inhaloterapia, así como, los propósitos convenidos a través del Convenio de Colaboración de fecha 8 de mayo de 1991. Asimismo, del Acuerdo de enmienda al registro para la adición de Carreras suscrito en 1997, para Profesional Técnico Radioterapeuta, Asistente Bibliotecario, Fonoaudiólogo y Nutricionista Dietista.
2. El 17 de agosto de 2015, se celebró Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre **"EL IMSS"** y **"EL CONALEP"**, con el objeto de continuar con las acciones del Acuerdo citado con anterioridad con vigencia indefinida.

Derivado de lo anterior, se estima viable formalizar un nuevo Convenio General de Colaboración Académica, dejando sin efectos el suscrito con fecha 17 de agosto de 2015.

### DECLARACIONES

- I. Declara **"EL IMSS"**, por conducto de su representante legal, que:
  - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

*Handwritten blue ink marks and signatures.*





- I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, para la consecución de los fines para los que fue creado, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
- I.3 Su representante la Dra. Carolina Del Carmen Ortega Franco, Titular de la Coordinación de Educación en Salud, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública número 142,068 (ciento cuarenta y dos mil sesenta y ocho), Libro 2,950 (dos mil novecientos cincuenta), Folio 586,347, (quinientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y siete), de fecha 4 (cuatro) del mes de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, titular de la Notaría Pública Número 135 (ciento treinta y cinco), actuando en el protocolo de la notaria número 211 (doscientos once), ambas con ejercicio en la Ciudad de México y de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el folio 97-715102019-191748 de fecha 15 de octubre de 2019, conforme a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo y recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.





**II. Declara “EL CONALEP”, por conducto de su representante legal, que:**

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- II.2 Su objetivo general es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de Creación vigente.
- II.3 De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.
- II.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- II.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- II.6 El Dr. Enrique Ku Herrera, en su carácter de Director General de “EL CONALEP”, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se crea a “EL CONALEP”; y 10 de su Estatuto Orgánico, se encuentra facultado para firmar el presente Convenio Marco de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018, inscrito en el Registro Público de





Organismos Descentralizados bajo el folio número 46-5-22032019-100342, de fecha 22 de marzo del 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- II.7 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- II.8 El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Secretaría de Servicios Institucionales y de la Dirección de Servicios Educativos, quienes serán las responsables del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción I, VII, XV; 36, fracción I, III, y IX, respectivamente, del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales, que:
  - III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
  - III.2 Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que establecen en el presente Convenio.
  - III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**. Para la realización del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto rigen y se emitan en el país, los programas institucionales de **"EL IMSS"** y los fines que persigue **"EL CONALEP"**.





- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio.
- c) **“EL CONALEP”** conviene en otorgar el aval académico, o bien, el reconocimiento de validez oficial, para las carreras de Profesional Técnico y/o Profesional Técnico Bachiller de la oferta de capacitación de **“EL IMSS”**, de acuerdo con lo establecido por la legislación nacional aplicable e interna de **“EL CONALEP”**.
- d) Analizar las propuestas y autorizar los Proyectos Específicos a implementar.

**TERCERA.- “ALCANCES”.** Para desarrollar el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración a través de Proyectos Específicos, a nivel nacional, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Utilización de Campos Clínicos para: ciclos clínicos y servicio social de carreras del área de la salud.
- b) Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional.
- c) Proyectos de investigación.
- d) Seminarios, conferencias y en general, eventos académicos.
- e) Asistencia técnica y transferencia tecnológica.
- f) Intercambio de personal académico.
- g) Publicaciones.
- h) Intercambio de libros, revistas, artículos, audiovisuales y demás información académica.
- i) Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y banco informático de datos.
- j) Uso de instalaciones para el desarrollo de campos clínicos.
- k) Campañas de difusión y promoción por medios de comunicación masiva.
- l) Desarrollo de programas de atención a la comunidad.
- m) Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



- n) Apoyo recíproco en la distribución de publicaciones.
- o) Determinación de lineamientos de coordinación y cooperación para el desarrollo de las carreras de Profesional Técnico y/o Profesional Técnico Bachiller de la oferta de capacitación que son impartidas en las instalaciones de “**EL IMSS**”, para la formación de los recursos humanos.
- p) Trabajo colaborativo para el diseño y actualización de la oferta educativa del área de la salud del Sistema CONALEP.
- q) Las demás que se lleguen a determinar a través del Convenio Especifico correspondiente.

**CUARTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan constituir dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante “**LA COMISIÓN**”, la cual estará integrada por un representante de cada una de “**LAS PARTES**”:

Por cada representante titular, se designará un suplente.

Por “**EL IMSS**” a través de la persona responsable de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud como titular, y como suplente a la persona responsable de la Jefatura del Área de Enfermería y Técnicos.

Por “**EL CONALEP**” a través de las personas responsables de las Secretarías Académica y de Servicios Institucionales como titulares y como suplentes, a las Direcciones de Diseño Curricular y de Servicios Educativos.

“**LA COMISIÓN**” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de “**LAS PARTES**”, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

“**LA COMISIÓN**” tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar los programas específicos de colaboración que se incorporarán a los convenios específicos de colaboración.





- b) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos.
- c) Revisar periódicamente y a su término los programas específicos.
- d) Sugerir a los Representantes Legales de **"LAS PARTES"** las modificaciones o adiciones a este Convenio.
- e) Autorizar durante el último trimestre de cada año que dure la vigencia del presente Convenio, el Programa Anual de Trabajo propuesto por las áreas operativas de ambas instituciones encargadas de desarrollar las actividades, que contemple las acciones y programas que **"LAS PARTES"** se proponen desarrollar durante el año siguiente y, en su caso, de los Convenios Específicos que se requerirán.
- f) Supervisar el cumplimiento de las actividades enunciadas en el Programa Anual de Trabajo y en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes para llevarlas a cabo.
- g) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.
- h) Verificar que se cubran oportunamente, las diversas cuotas por servicios administrativos que establezca **"EL CONALEP"**, para impartir carreras de su oferta educativa, conforme a la tabla vigente autorizada por la H. Junta Directiva de **"EL CONALEP"**.
- i) Las demás que le encomienden **"LAS PARTES"**.

**QUINTA.- "EL CONALEP"** facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores de **"EL IMSS"** cuando así se requiera para la realización de programas específicos detallados en cada Convenio Específico de Colaboración.

Por su parte **"EL IMSS"** permitirá el acceso a los docentes, servidores públicos y alumnos de **"EL CONALEP"** para la realización de programas específicos, estudios técnicos y de supervisión siempre y cuando no se vea afectada la prestación de servicios médicos a la población derechohabiente y de acuerdo a los Convenios Específicos de Colaboración que así lo establezcan.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar los programas de los alumnos de **"EL CONALEP"** las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo con el campo profesional.

**SÉPTIMA.-** En el aspecto cultural se promoverán acciones que tengan programadas **"LAS PARTES"** como parte de su actividad cotidiana o programas de trabajo, tales como:

- a) Promoción de actividades deportivas.





- b) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.

**OCTAVA.-** Los Proyectos Específicos a que se refiere el presente Convenio, se instrumentarán legalmente mediante un Convenio Específico de Colaboración, que podrá formalizarse por las autoridades facultadas por cada una de **“LAS PARTES”** a nivel normativo y a nivel local en cada Entidad o Unidad Médica de Alta Especialidad.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la normatividad antes citada.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y tendrá una vigencia de diez años a partir de su formalización, dejando sin efectos el Convenio General de Colaboración de fecha 17 de agosto de 2015.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

*(Handwritten signature in blue ink)*



**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** durante la vigencia del presente Convenio General, los específicos que se formalicen y de acuerdo con los Criterios Esenciales para Evaluar Planes y Programas de Estudio del Área de la Salud, emitidos por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) o su equivalente, **“EL IMSS”** en su carácter de plantel, integrará el expediente respectivo para la gestión y/o renovación de la Opinión Técnico Académica Favorable (OTAF) de la o las carreras que se someterán a evaluación. Por su parte **“EL CONALEP”**, en su carácter de institución otorgante del aval académico, revisará dicho expediente y gestionará ante la citada Comisión Interinstitucional, la Opinión Técnico Académica Favorable (OTAF), de la o las carreras de que se trate o, en su caso, la renovación de esta una vez concluida su vigencia.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 90 (noventa) días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por **“LA COMISIÓN”** a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente instrumento, quién actuará como mediador tratando de que **“LAS PARTES”** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **“LAS PARTES”** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES”** acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES”** acuerdan que, en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que haya producido, o en su caso, a **“LAS PARTES”** en proporción a sus aportaciones, previa suscripción de instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de éste Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer **“LAS PARTES”** deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y/o cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

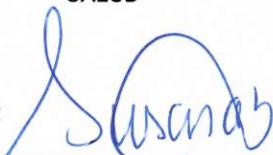
**VIGÉSIMA.- FINANCIAMIENTO.** Cada uno de los Convenios Específicos de colaboración que celebren **“LAS PARTES”** en ejecución de este Convenio General de Colaboración, contará con las estipulaciones inherentes que acuerden **“LAS PARTES”**.

Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por triplicado de igual validez en la Ciudad de México, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre del 2022 (dos mil veintidós).

POR **“EL IMSS”**

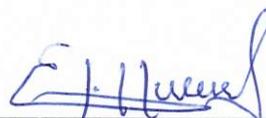


DRA. CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD



DRA. SUSANA BARCELÓ CORRALES  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD

POR **“EL CONALEP”**



DR. ENRIQUE KU HERRERA  
DIRECTOR GENERAL



MTRO. ROEL GUAJARDO CANTÚ  
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

La presente hoja forma parte del Convenio General de Colaboración Académica, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales las partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.